



Con esta fecha el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente resolución:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el Texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley 19.886 y el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento de Compras Públicas; la Resolución 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, Decretos Siaper-Tra 309-1421 de 2018, 0046567 de 2018, y los Decretos Universitarios N° 1908 de 2018, 2364 de 2019, 0046567 de 2018, 0018718 de 2016 y DU 666 de 2021

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 9º, autoriza a concurrir al trato directo en materia de contratación pública en los casos que por su naturaleza así lo requieran
2. Que, la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en su artículo 38, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio.
3. Que en el marco de desarrollo de las actividades de investigación que desarrolla el Proyecto Fondap 15150012 a cargo del investigador Dr. Christian González Billault, es necesario adquirir el DNA plasmidial: pRK5-EGFP-Tau - pRK5-EGFP-Tau P301 la empresa Addgene.
4. Que los vectores plasmidiales incluidos en esta compra son para el uso durante la reprogramación directa de fibroblastos a neuronas inducidas, que nos permitirá el estudio de fibroblastos primarios obtenidos desde animales jóvenes y envejecidos, y de las neuronas obtenidas a partir de ellos. Esto es primordial para cumplir con los objetivos del proyecto Fondap 15150012, según indica el Dr. González.
5. Que, la compra de estos plasmidios en la empresa Addgene se justifica, puesto que su costo es el más asequible del mercado, ya que se trata de un repositorio de ADN plasmidial generado por sus creadores, y no hay acceso a ellos en ninguna otra plataforma comercial, según consta en carta de fecha de 26 de noviembre de 2021, del Dr. Christian González.
6. Que el Proyecto Fondap 15150012, cuenta con los recursos necesarios para cubrir el costo de la adquisición de DNA plasmidial: pRK5-EGFP-Tau - pRK5-EGFP-Tau P301La la empresa Addgene.
7. Que, en virtud de las características especiales del ADN de Addgene, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza la Ley N° Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en su artículo 38 y el artículo 3, letra a , c y el artículo 4 letra a de la Resolución Exenta N°001150 de la Universidad de Chile, que se refieren, Que se trate de adquisiciones de bienes muebles a oferentes extranjeros para ser utilizados o consumidos fuera de Chile, sin perjuicio de la exclusión señalada en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley N°21.094 y que se trate de compras o contrataciones para proyectos específicos o singulares

8. Que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación aprobada mediante el presente acto, según consta en el certificado emitido con esta fecha por el encargado de Proyectos e Importaciones.

#### **RESUELVO:**

1. Apruébense los siguientes Requerimientos de compra que regulan la referida contratación, y que pasan a formar parte de la resolución:

#### **Requerimientos de Compra:**

#### **ADQUIRIR DNA PLASMIDIAL PRK5-EGFP-TAU - PRK5-EGFP-TAU P301, PARA EL PROYECTO FONDAP 15150012.**

##### **A) Objeto General:**

El objeto del trato directo es adquirir DNA plasmidial pRK5-EGFP-Tau - pRK5-EGFP-Tau P301, para el proyecto Fondap 15150012.

##### **B) Productos Requeridos:**

Adquisición de DNA plasmidial pRK5-EGFP-Tau - pRK5-EGFP-Tau P301, para el proyecto Fondap 15150012.

##### **C) Monto de la Compra o Contratación:**

El monto total es de hasta USD 200.- (Doscientos dólares americanos), más gastos de transferencia bancaria. Las obligaciones expresadas en moneda extranjera serán solucionadas por su equivalente en moneda chilena según el tipo de cambio vendedor del día del pago. En el caso de obligaciones vencidas, se aplicará el tipo de cambio del día del vencimiento si fuera superior al del día del pago, según lo que indica el Art 20 ley 18.010.

##### **D) Garantía de Seriedad de la Oferta:**

No se estima necesario.

##### **E) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato:**

No se estima necesario.

##### **F) Multas:**

No se estima necesario.

##### **G) Vigencia de la contratación:**

Dicha contratación tendrá vigencia desde el envío de las muestras solicitadas para análisis hasta la recepción conforme de los análisis por la contra parte técnica.

##### **H) Forma y modalidad de pago:**

Se realizará mediante una orden de pago bancaria, a través de un banco nacional.

##### **I) Contraparte Técnica:**

La contraparte Técnica será el Dr. Christian González, Director del Proyecto Fondap 15150012.

Con el fin de velar las obligaciones del proveedor, corresponderá a la Contraparte Técnica:

- Emitir informe de cumplimiento del proveedor.
- Informar al Decano de cualquier incumplimiento del contratista de las obligaciones asumidas en virtud del respectivo contrato.

##### **J) Formalización de la contratación:**

Por razones relativas a la existencia de un sistema jurídico distinto al de Chile en el cual el proveedor extranjero está inserto el cual es EUA, se procederá a establecer una base de formalización contractual mediante el intercambio de invoice y aceptación de esta por parte de la facultad de ciencias, la que para estos efectos se considera orden de compra interna, ambos documentos adjuntos a la presente resolución.

**K) Datos del Proveedor:**

**Nombre:** Addgene.

**Dirección:** 490 Arsenal Way, suite 100 Watertown, MA2472 USA

2. **Apruébese** trato directo con la firma Addgene, para la Adquisición de DNA plasmidial pRK5-EGFP-Tau - pRK5-EGFP-Tau P301, para el proyecto Fondap 15150012, pudiendo efectuarse el proceso de compra fuera del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en virtud del artículo 62 N°6.
3. **Autorícese** pago directo a la firma Addgene. por la suma de hasta USD 200.- (Doscientos dólares americanos). Más gastos de transferencia bancaria.
4. **Publíquese** en el Portal de transparencia de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile.
5. **El Financiamiento** será con cargo a Proyecto Fondap 15150012. Impútese el gasto correspondiente al Título A, Subtitulo 2, ítem 2.6 correspondiente al DU 666 de 2021.

Anótese, Regístrese y Comuníquese,

Leopoldo Dominichetti Caroca  
Vicedecano y Ministro de Fe (S)

Dr. Raúl Morales Segura  
Decano



Con esta fecha el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente resolución:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el Texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley 19.886 y el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento de Compras Públicas; la Resolución 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, Decretos Siaper-Tra 309-1421 de 2018, 0046567 de 2018, y los Decretos Universitarios N° 1908 de 2018, 2364 de 2019, 0046567 de 2018, 0018718 de 2016 y DU 666 de 2021

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 9º, autoriza a concurrir al trato directo en materia de contratación pública en los casos que por su naturaleza así lo requieran
2. Que, la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en su artículo 38, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio.
3. Que en el marco de desarrollo de las actividades de investigación que desarrolla el Proyecto Fondap 15150012 a cargo del investigador Dr. Christian González Billault, es necesario adquirir el DNA plasmidial: pRK5-EGFP-Tau - pRK5-EGFP-Tau P301 la empresa Addgene.
4. Que los vectores plasmidiales incluidos en esta compra, son para el uso durante la reprogramación directa de fibroblastos a neuronas inducidas, que nos permitirá el estudio de fibroblastos primarios obtenidos desde animales jóvenes y envejecidos, y de las neuronas obtenidas a partir de ellos. Esto es primordial para cumplir con los objetivos del proyecto Fondap 15150012, según indica el Dr. González.
5. Que, la compra de estos plasmidios en la empresa Addgene, se justifica puesto que su costo es el más asequible del mercado, ya que se trata de un repositorio de ADN plasmidial generado por sus creadores, y no hay acceso a ellos en ninguna otra plataforma comercial, según consta en carta de fecha de 26 de noviembre de 2021 del Dr. Christian González.
6. Que el Proyecto Fondap 15150012, cuenta con los recursos necesarios para cubrir el costo de la adquisición de DNA plasmidial: pRK5-EGFP-Tau - pRK5-EGFP-Tau P301La la empresa Addgene.
7. Que, en virtud de las características especiales del ADN de Addgene, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza la Ley N° Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en su artículo 38 y el artículo 3, letra a , c y el artículo 4 letra a de la Resolución Exenta N°001150 de la Universidad de Chile, que se refieren, Que se trate de adquisiciones de bienes muebles a oferentes extranjeros para ser utilizados o consumidos fuera de Chile, sin perjuicio de la exclusión señalada en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley N°21.094 y que se trate de compras o contrataciones para proyectos específicos o singulares.

8. Que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación aprobada mediante el presente acto, según consta en el certificado emitido con esta fecha por el encargado de Proyectos e Importaciones.

#### **RESUELVO:**

1. Apruébense los siguientes Requerimientos de compra que regulan la referida contratación, y que pasan a formar parte de la resolución:

#### **Requerimientos de Compra:**

#### **ADQUIRIR DNA PLASMIDIAL PRK5-EGFP-TAU - PRK5-EGFP-TAU P301, PARA EL PROYECTO FONDAP 15150012.**

##### **A) Objeto General:**

El objeto del trato directo es adquirir DNA plasmidial pRK5-EGFP-Tau - pRK5-EGFP-Tau P301, para el proyecto Fondap 15150012.

##### **B) Productos Requeridos:**

Adquisición de DNA plasmidial pRK5-EGFP-Tau - pRK5-EGFP-Tau P301, para el proyecto Fondap 15150012.

##### **C) Monto de la Compra o Contratación:**

El monto total es de hasta USD 200.- (Doscientos dólares americanos), más gastos de transferencia bancaria. Las obligaciones expresadas en moneda extranjera serán solucionadas por su equivalente en moneda chilena según el tipo de cambio vendedor del día del pago. En el caso de obligaciones vencidas, se aplicará el tipo de cambio del día del vencimiento si fuera superior al del día del pago, según lo que indica el Art 20 ley 18.010

##### **D) Garantía de Seriedad de la Oferta:**

No se estima necesario.

##### **E) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato:**

No se estima necesario.

##### **F) Multas:**

No se estima necesario.

##### **G) Vigencia de la contratación:**

Dicha contratación tendrá vigencia desde el envío de las muestras solicitadas para análisis hasta la recepción conforme de los análisis por la contra parte técnica.

##### **H) Forma y modalidad de pago:**

Se realizará mediante una orden de pago bancaria, a través de un banco nacional.

##### **I) Contraparte Técnica:**

La contraparte Técnica será el Dr. Christian González, Director del Proyecto Fondap 15150012.

Con el fin de velar las obligaciones del proveedor, corresponderá a la Contraparte Técnica:

- Emitir informe de cumplimiento del proveedor.
- Informar al Decano de cualquier incumplimiento del contratista de las obligaciones asumidas en virtud del respectivo contrato.

##### **J) Formalización de la contratación:**

Por razones relativas a la existencia de un sistema jurídico distinto al de Chile en el cual el proveedor extranjero está inserto el cual es EUA, se procederá a establecer una base de formalización contractual mediante el intercambio de invoice y aceptación de esta por parte de la facultad de ciencias, la que para estos efectos se considera orden de compra interna, ambos documentos adjuntos a la presente resolución.

**K) Datos del Proveedor:**

**Nombre:** Addgene.

**Dirección:** 490 Arsenal Way, suite 100 Watertown, MA2472 USA

2. **Apruébese** trato directo con la firma Addgene, para la Adquisición de DNA plasmidial pRK5-EGFP-Tau - pRK5-EGFP-Tau P301, para el proyecto Fondap 15150012, pudiendo efectuarse el proceso de compra fuera del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en virtud del artículo 62 N°6.
3. **Autorícese** pago directo a la firma Addgene. por la suma de hasta USD 200.- (Doscientos dólares americanos). Más gastos de transferencia bancaria.
4. **Publíquese** en el Portal de transparencia de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile.
5. **El Financiamiento** será con cargo a Proyecto Fondap 15150012. Impútese el gasto correspondiente al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 correspondiente al DU 666 de 2021.

Anótese, Regístrese y Comuníquese,

Anótese, Regístrese y Comuníquese FDO. DR. RAUL MORALES SEGURA, Decano; SR. LEOPOLDO DOMINICHETTI, Vicedecano y Ministro de Fe (S).

Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda a Ud.



SR. VICTOR LAZCANO SANCHEZ  
Director Económico y Administrativo (S)